



Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria de Vehículo, de **BANCO DE BOGOTA S.A**, contra **JOSE ANIBAL ALVAREZ ORTIZ**, **Radicado:** 44 279 40 89 001 **2022 00030 00**

Observada la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en la que solicita se decrete la terminación de la presente ejecución especial de pago directo, de conformidad al artículo 72 de la ley 1676 de 2013; así mismo solicita el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GVV-847 y se emitan los respectivos oficios, por lo cual, este despacho encuentra viable decretarla.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**, en nombre de la República de Colombia y en virtud de la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora, promovido por el **BANCO DE BOGOTA S.A**, contra el señor **JOSE ANIBAL ALVAREZ ORTIZ**, de acuerdo a la solicitud presentada y las normas antes citadas.

SEGUNDO: OFICIESE por secretaría a la Policía Nacional – Automotor, a la Dirección de Investigación Criminal, SIJIN – Seccional automotores y a la INTERPOL (DIJIN) a que procedan con el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de placas GVV-847, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta Providencia. Hágase la descripción detallada del vehículo por secretaría.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia, de acuerdo a las renunciaciones tacitas presentadas por las partes de común acuerdo.

CUARTO: Una vez remitido los oficios correspondientes y realizado el desglose, desanotese el proceso del libro radicador, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RÓCIO VARGAS TOVAR
Juez